

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 1



jueves, 2 de enero de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-001

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social para el año 2020 5

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas para cultivo agrícola 7

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 12

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 13

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 14

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

TESORERÍA
Aprobación del calendario fiscal 2020 15

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 17

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 18



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Publicación de acuerdos de configuración de la legislatura 2019-2023	19
Calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos que regirá durante el año 2020 en este municipio	27

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares	29
---	----

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020	30
---	----

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales	31
--	----

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Modificación de la memoria valorada de reparación del colegio público Domingo Viejo para la sustitución de las ventanas	32
---	----

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	33
--	----

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	34
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2017	35
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Nombramiento de segundo teniente de alcalde	36
---	----

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

Notificación a propietarios de inclusión de fincas en el coto de caza BU-10.348	37
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza sobre desagüe de canalones en suelo público y ordenanza sobre elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada	38
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal	39



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Licitación de la explotación del servicio de bar del centro cultural 41

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 43

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento del coto micológico 44

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 45

JUNTA VECINAL DE AMAYA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los pastos 48

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 49

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 50

JUNTA VECINAL DE EDESA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 51

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del cementerio municipal 52

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 53

JUNTA VECINAL DE PARA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 54

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 55

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 56



sumario

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS MIRANDESA DE CAZA

Expediente de prórroga del coto privado de caza BU-11.032 de Miranda de Ebro

57

CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE BURGOS

Convocatoria de asamblea general ordinaria

58



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social para el año 2020

BDNS (Identif.): 486987.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2019 por el que se convocan subvenciones para personas en situación de urgencia social para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

1. Para la obtención de esta prestación, dirigida a cubrir situaciones de grave necesidad, se deberán reunir los siguientes requisitos.

Residir y estar empadronado de manera continuada con, al menos, 6 meses de antelación a la fecha de solicitud o de inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, tanto el titular como el resto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

No poder cubrir en ese momento sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente o desde otros recursos sociales.

2. No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

Segundo. – Objeto.

Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.



Tercero. – Actuaciones subvencionables.

Manutención: Alimentación, higiene personal y vestido.

Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

Otras necesidades básicas esenciales.

Prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria.

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será de 400.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general para 2020.

El importe máximo global que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual.

La cuantía máxima de la prestación a conceder no podrá exceder, en ningún caso, del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas a continuación para cada tipo de ayuda:

Manutención: 3 euros/día (máximo anual 3 euros x 360 días). Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

Alojamientos en pensiones, hostales u otros: 160 euros/mes.

Otros alojamientos: 250 euros/mes.

Adaptación/repación de vivienda: 2.000 euros.

Alquiler o hipoteca: 1.200 euros.

Suministros esenciales: 600 euros.

Adquisición de mobiliario o electrodomésticos: 600 euros.

Tratamiento sanitario y/o farmacéutico o adquisición de ayudas técnicas: 1.200 euros.

Otras situaciones de emergencia: 600 euros.

Prestación económica extraordinaria: Cuota hipotecaria: 1.500 euros; tasación, notaría, gestoría y registro en casos de dación en pago: 2.500 euros; levantamientos de embargos: 1.000 euros; gastos de mudanza y alquiler: 1.850 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta es posterior al 01/01/2020, o desde esta última si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia es anterior, y finalizará el 31/12/2020.

Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 12 de noviembre de 2019.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Abajas en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para el arrendamiento de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Abajas (Burgos) propiedad del Ayuntamiento, para destinarlas a cultivo agrícola.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Ayuntamiento de Abajas.

b) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Abajas, martes de 17:00 a 20:00 horas.

Correo electrónico: abajas@diputaciondeburgos.net

<https://abajas.sedelectronica.es>

Fecha límite de obtención de documentación: Quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Arrendamiento de bienes patrimoniales. Fincas rústicas.

b) Descripción:

Lote número 1. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
501	5.409	Topillos	3,36
501	5.426	Topillos	0,38
503	45.640	Alto Mizarra	3,48
503	15.403	Nogalilla	0,48
505	25.194	Loma	2,31
		Superficie total	10,01

Lote número 2. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
501	5.414	V. Peñarredonda	0,97
501	5.415	V. Peñarredonda	2,89
501	15.415	V. Peñarredonda	1,74
501	5.429	V. Peñarredonda	0,96
501	5.422	Pajarina	1,65
501	5.430	Pajarina	1,60
		Superficie total	9,81



Lote número 3. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
501	5.428	Topos	5,13
501	15.428	Topos	0,02
501	5.427	Topos	0,12
503	25.650	Portillo	2,97
503	107	Portillo (Des)	<u>0,28</u>
		Superficie total	8,52

Lote número 4. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
501	15.404	Rasera	2,93
503	15.640	Alto Mizarra	3,39
503	5.642	Mesacastro	<u>3,28</u>
		Superficie total	9,60

Lote número 5. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
501	35.404	Rasera	3,56
501	5.402A	Hoya Valdemel	2,91
501	5.431	Alto Valdemel	2,26
503	35.640	Alto Mizarra	<u>3,26</u>
		Superficie total	11,99

Lote número 6. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
501	25.417	Mojoncillo	0,28
501	15.417	Mojoncillo	1,08
501	5.417	Mojoncillo	3,09
501	5.418	Mojoncillo	2,14
503	25.640	Alto Mizarra	<u>3,39</u>
		Superficie total	9,98

Lote número 7. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
501	5.404	Rasera	3,74
501	65.402A	Mojón Cerneg. N. 1	0,26
501	55.402A	Mojón Cerneg. N. 2	0,23
501	5.402E	Mojón Cerneg. N. 3	0,40
501	35.402	Mojón Cerneg. N. 4	<u>0,27</u>



<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
501	45.402	Mojón Cerneg. N. 5	0,45
501	25.402	Mojón Cerneg. N. 6	0,69
501	5.402C	Mojón Cerneg. N. 7	0,18
501	5.402B	Mojón Cerneg. N. 8	0,20
501	15.402	Mojón Cerneg. N. 9	0,99
503	5.640	Alto Mizarra	<u>6,84</u>
		Superficie total	14,25

Lote número 8. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
501	25.404	Rasera	4,77
509	5.120	Alto Veguilla	0,75
502	14	Humea	0,27
502	92	Fuente Mizarra	0,39
502	5.133	Fuente Mizarra	0,28
502	5.642	Fuente Mizarra	0,90
508	5.645	Fuente Mizarra	0,58
502	70	Garrazas	0,62
512	476	Bajada Hoyales	<u>0,36</u>
		Superficie total	8,92

Lote número 9. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
507	5.173	Posaderos	1,34
507	15.173	Posaderos	<u>0,19</u>
		Superficie total	1,53

Lote número 10. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
505	5.198	Gayugar	1,41
505	5.199	Gayugar	<u>0,15</u>
		Superficie total	1,56

Lote número 11. –

<i>Polígono</i>	<i>N.º finca y paraje</i>		<i>Superf./ha</i>
503	5.641	Las Bárcenas	<u>0,84</u>
		Superficie total	0,84



Antiguas fincas de masa común. –

Polígono	Finca n.º y paraje	Superficie
506	248 Valdindero	0,19
512	492 Berzalejo	0,27
513	570 Quintanas	0,30
504	159 Los Prados	0,35
512	497 Pasada del Arroyo	0,31
513	583 El Picón	0,14
506	265 Valdefuentes	0,09
506	266 Valdefuentes	0,10
506	267 Valdefuentes	0,18
513	590 Las Huertas	0,05
506	301 Eras de Bárcena	0,08
513	549 La Gándara	0,12
502	32 Conejeras Vega	0,34
513	516 La Nava	0,13
506	229 Las Viñas	0,22
506	277 Los Mochos	0,16

3. – *Tramitación y procedimiento:*

Subasta mediante pujas a la llana.

Criterio de adjudicación: Precio.

4. – *Importe del arrendamiento anual:*

Lote número 1: 1.150,00 euros.

Lote número 2: 1.250,00 euros.

Lote número 3: 885,00 euros.

Lote número 4: 1.000,00 euros.

Lote número 5: 1.360,00 euros.

Lote número 6: 1.230,03 euros.

Lote número 7: 1.450,00 euros.

Lote número 8: 1.531,01 euros.

Lote número 9: 146,00 euros.

Lote número 10: 145,00 euros.

Lote número 11: 60,59 euros.

Polígono	Parcela.	Antiguas fincas de masa común	Super.	Importe
506	248	Valdindero	0,19	13,70
512	492	Berzalejo	0,27	19,47
513	570	Quintanas	0,3	21,63



<i>Polígono</i>	<i>Parcela.</i>	<i>Antiguas fincas de masa común</i>	<i>Super.</i>	<i>Importe</i>
504	159	Los Prados	0,35	25,24
512	497	Pasada del Arroyo	0,31	22,36
513	583	El Picón	0,14	10,10
506	265	Valdefuentes	0,09	6,50
506	266	Valdefuentes	0,10	7,21
506	267	Valdefuentes	0,18	12,30
513	590	Las Huertas	0,05	3,61
506	301	Eras de Barcena	0,08	5,77
513	549	La Gandara	0,12	8,65
502	32	Conejeras Vega	0,34	64,52
513	516	La Nava	0,13	29,38
506	229	Las Viñas	0,22	15,87
506	277	Los Mochos	0,16	11,54

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional 3% del precio de licitación (314,50 euros).

Responde del mantenimiento de las pujas más favorables.

6. – *Celebración de la subasta:*

Primer martes hábil, transcurridos cinco días del plazo de obtención de documentación.

En Abajas, a 28 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
Amparo Rodríguez Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Se anuncia la vacante de juez de paz titular de este municipio. Los interesados en ser propuestos para dicho cargo podrán presentar en las oficinas municipales la correspondiente instancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a la que se adjuntarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar dicho cargo previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Para ser juez de paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz.

En Albillos, a 11 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Ángel Santamaría Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Dado que el próximo día 21 de marzo de 2020 finaliza el mandato de juez de paz titular del municipio de Alfoz de Bricia, una vez transcurridos los cuatro años desde su nombramiento, a tenor de lo señalado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que durante el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos los interesados en el desempeño del cargo podrán presentar instancias de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos de los solicitantes:* Ser español y residente en el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en los arts. 302 y 303 de la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias:* Se presentarán en el Ayuntamiento los martes y jueves en horario de 10:30 a 16:00 horas.

A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades o prohibiciones previstas en los arts. 389 y 395 de la LOPJ y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz, para el desempeño del cargo.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

En Barrio de Bricia, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 13 de diciembre de 2019, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://altable.sedelectronica.es>).

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Altable, a 13 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Javier Santamaría Cornejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

TESORERÍA

Habiéndose aprobado por el Decreto de Alcaldía número 2.225/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento, siendo susceptible el mismo de impugnación en vía contencioso-administrativa por quienes sean titulares de derechos o intereses legítimos, sin que la interposición del recurso interrumpa su aplicación.

CALENDARIO FISCAL 2020

- AGUAS 4.º TRIMESTRE DE 2019.
19 de enero de 2020 hasta 23 de marzo de 2020.
Domiciliados: 19 de febrero de 2020.
Último día: 23 de marzo de 2020.
- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS (IVTM).
18 de febrero de 2020 hasta 19 de abril de 2020.
Domiciliados: 18 de marzo de 2020.
Último día: 19 de abril de 2020.
- AGUAS 1.º TRIMESTRE DE 2020.
19 de abril de 2020 hasta 21 de junio de 2020.
Domiciliados: 19 de mayo de 2020.
Último día: 21 de junio de 2020.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA (CONTRIBUCIÓN URBANA 2020).
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICA (CONTRIBUCIÓN RÚSTICA 2020).
1 de julio de 2020 hasta 3 de septiembre de 2020.
Domiciliados: 5 de agosto de 2020.
Último día: 3 de septiembre de 2020.
- AGUAS 2.º TRIMESTRE DE 2020.
20 de julio de 2020 hasta 21 de septiembre de 2020.
Domiciliados: 20 de agosto de 2020.
Último día: 21 de septiembre de 2020.
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.).
- VADOS Y ENTRADA DE CARRUAJES.
1 de septiembre de 2020 hasta 5 de noviembre de 2020.
Domiciliados: 2 de octubre de 2020.
Último día: 5 de noviembre de 2020.



– AGUAS 3.^{er} TRIMESTRE DE 2020.

18 de octubre de 2020 hasta 21 de diciembre de 2020.

Domiciliados: 19 de noviembre de 2020.

Último día: 21 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si el último día de pago no fuera hábil, el plazo se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Se reserva a esta Alcaldía-Presidencia la facultad de modificar el presente calendario cuando motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los recursos económicos indicados, en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

En Aranda de Duero, a 10 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Torre para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 137.278,00 euros y el estado de ingresos a 137.278,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arauzo de Torre, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Daniel Hernando Izcara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente citado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Arija, a 23 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Publicación de acuerdos de configuración de la legislatura 2019-2023

El Pleno del Ayuntamiento de Arlanzón, en sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2019, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

3.º – Constitución de grupos políticos municipales.

Por la Presidencia se da cuenta de los escritos presentados en este Ayuntamiento los días 15, 16 y 17 de junio por los concejales de la lista del Partido Popular, del Partido Socialista y de Ciudadanos respectivamente, mediante los que, al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 del ROF, se procede a la constitución de los grupos políticos de la Corporación, así como a la designación de los correspondientes portavoces.

Según dichos escritos, los grupos integrantes de este Ayuntamiento quedarán como a continuación se detalla:

– Don Juan Luis Gil Múgica y don Luis Antonio Santamaría Ortega presentan escrito en el que comparecen y manifiestan constituir grupo político que se denominará grupo municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Arlanzón.

– Don Santiago Castro Garrido y don Laurentino Nieto Nieto presentan escrito en el que manifiestan que se constituyen como grupo político que se denominará grupo municipal de Ciudadanos.

– Doña María Elena González Díaz, doña Tamara Vidal Lara y don Fernando Espinosa Royo presentan escrito en el que manifiestan que se constituyen en grupo político que se denominará grupo municipal Socialista.

Como portavoces se designan a los siguientes concejales:

Por el grupo Socialista: Doña Tamara Vidal Lara.

Por el grupo Popular: Don Juan Luis Gil Múgica.

Por el grupo Ciudadanos: Don Santiago Castro Garrido.

Los concejales se dan por enterados de la constitución de los grupos políticos municipales así como de la designación de los correspondientes portavoces.

4.º – Dar cuenta del Decreto de Alcaldía sobre delegaciones especiales en miembros de la Corporación.

Por la Presidencia, y según lo establecido en el artículo 44 del ROF, se da lectura del Decreto dictado por la Alcaldía el día 10 de julio de 2019. El mismo, en sus antecedentes y parte dispositiva, se transcribe a continuación de forma literal:

Antecedentes:

En este Ayuntamiento se viene funcionando con delegaciones efectuadas por la Alcaldía en los diferentes concejales del grupo de gobierno.



En esta legislatura se propondrá la creación de nuevas Comisiones Informativas, lo que exigirá un menor número de delegaciones en los concejales. No obstante, y con el fin de atender adecuadamente algunos servicios especiales que aconsejan la dirección permanente de un representante de este Ayuntamiento, se efectúan diversas delegaciones especiales de servicios cuyas competencias radiquen en la Alcaldía.

El artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por la Ley 11/99, establece la posibilidad de que el alcalde pueda realizar delegaciones especiales relativas a un determinado servicio a favor de cualquiera de los concejales.

El artículo 43.5 «b» del ROF señala que la delegación relativa a un determinado servicio comprenderá la dirección interna y gestión del citado servicio, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Con base a dichos antecedentes,

Resuelvo:

Primero. – Delegar en el concejal don Luis Santamaría Ortega.

1. Festejos, Deportes y Juventud.

Segundo. – Delegar en el concejal don Santiago Castro Garrido.

1. Medio Ambiente.

Tercero. – Delegar en el concejal don Juan Luis Gil Múgica.

1. Descentralización, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

Cuarto. – Delegar en el concejal don Laurentino Nieto Nieto.

1. Infraestructuras y Servicios.

Quinto. – Delegar en los siguientes concejales el Área de Urbanismo, de la siguiente manera:

Luis Antonio Santamaría y Laurentino Nieto Nieto, Arlanzón.

Juan Luis Gil Múgica, Zaldueño.

Tamara Vidal Lara, Galarde.

Santiago Castro Garrido, Agés, Santovenia y Villamórico.

Sexto. – Dichas delegaciones comprenderán la dirección interna y gestión de los citados servicios en todas aquellas materias que se incluyan en el ámbito citado, tales como el seguimiento, verificación de necesidades, relación con otras administraciones para la materialización de dichos fines, etc. En todo caso dicha delegación no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Como titulares de dicho servicio darán cuenta a esta Alcaldía o al Pleno, cuando estos órganos lo requieran.

Séptimo. – Que según lo establecido en el artículo 114 del ROF, por Secretaría se notifique el contenido de la presente resolución a los concejales con delegación,



significándoles que dicha delegación requerirá la aceptación expresa. Si bien y en el caso de que no se muestre su disconformidad en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, se entenderá que acepta el nombramiento de forma tácita.

Octavo. – Dichas delegaciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44.2 del ROF, sobre la necesidad de su publicación en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, surtirán efectos desde la fecha del presente Decreto.

Noveno. – Que según lo establecido en el artículo 44.4 se dé cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Los concejales asistentes, la totalidad de los miembros de derecho, se dan por enterados.

5.º – Propuesta sobre los derechos económicos de los miembros de la Corporación.

Por la Presidencia, y según lo establecido en el artículo 93 del ROF, se da lectura de la propuesta redactada por la Alcaldía el día 17 de junio de 2011. La misma, en sus antecedentes y parte dispositiva, se transcribe a continuación de forma literal:

Se propone:

Primero. – Respecto a las indemnizaciones por asistencias efectivas de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, o en los que esta entidad pueda verse representada, se propone:

Por asistencia efectiva al Pleno, como máximo órgano de la entidad, y considerando que, por su naturaleza así como por los temas que le competen, conllevará normalmente una mayor dedicación, tanto por la duración de los mismos como por la preparación previa, se proponen 50,00 euros netos, una vez descontadas retenciones si las hubiere.

Dichas remuneraciones se verán incrementadas anualmente en función del incremento de los precios al consumo que legalmente venga establecido.

Segundo. – Respecto a las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, todos los miembros de la Corporación, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos derivados de dicho ejercicio, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas.

En este sentido se propone la aplicación de las reguladas con carácter general por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan para el Estado las Indemnizaciones por Razón del Servicio. En la misma se equiparán los cargos corporativos de este Ayuntamiento con el Grupo I, lo que supondrá lo siguiente:

0,19 euros por km con vehículo propio.

Media dieta: 52,29 euros.

Dieta entera (con alojamiento y manutención): 147,25 euros.

Finalmente, expuesta a votación, se aprueba por unanimidad la propuesta de Alcaldía sobre derechos económicos de los miembros de la Corporación.



6.º – Propuesta sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados.

Por la Presidencia y según lo establecido en el artículo 93 del ROF se da lectura a la propuesta redactada por la Alcaldía el día 10 de julio de 2019. La misma, en sus antecedentes y parte dispositiva, se transcribe a continuación de forma literal:

Antecedentes:

1.º Según lo establecido en el artículo 38 c) del ROF, en el plazo de treinta días desde la constitución del Ayuntamiento se deberá nombrar a los representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

2.º Este Ayuntamiento se encuentra representado en la Mancomunidad de Ríos Arlanzón y Vena, en la Mancomunidad Comarca del Arlanzón, en la Comunidad de Regantes, en la Vía Verde y en Agalsa.

En base a los anteriores antecedentes se propone:

Primero. – Para la Mancomunidad de Ríos Arlanzón y Vena, don Luis Antonio Santamaría Ortega.

Segundo. – Para la Mancomunidad Comarca del Arlanzón, don Laurentino Nieto Nieto.

Tercero. – Para la Comunidad de Regantes, don Santiago Castro Garrido.

Cuarto. – Para la Vía Verde, don Fernando Espinosa Reoyo.

Quinto. – Para Agalsa, don Laurentino Nieto Nieto.

Expuesta a votación la propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, se aprueba la propuesta de Alcaldía sobre nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados.

8.º – Propuesta de la alcaldía sobre Comisiones Informativas.

Considerando los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el alcalde en representación del equipo de gobierno propone:

1. – Que se creen las siguientes Comisiones Informativas Permanentes: Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

2. – Cada Comisión estará integrada por 3 miembros, uno del grupo Ciudadanos, uno cada uno de los grupos de oposición (uno del Grupo Popular y otro del Partido Socialista).

3. – La adscripción a cada Comisión de los concejales que deben formar parte de las mismas se realizará mediante escrito de cada grupo dirigido al alcalde, del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

Lo que se propone al Pleno como órgano competente.

A continuación se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio por el que se procede al nombramiento de los presidentes de las respectivas Comisiones, que literalmente dice:



«En virtud de lo preceptuado en el artículo 38 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, procedo nombrar presidentes de las correspondientes Comisiones Informativas:

Comisión de Cuentas: Don Santiago Castro Garrido».

Los concejales asistentes, la totalidad de los miembros de derecho, se dan por enterados.

Una vez aprobada la creación de las Comisiones Informativas de Obras y de Cuentas, de acuerdo con los artículos 58 b) y 125 c) del ROF, se procede a dar cuenta de los escritos de los diferentes grupos políticos en orden a la adscripción concreta de los miembros de la Corporación a las diferentes Comisiones Informativas.

Grupo Popular:

– Comisión de Hacienda y Cuentas:

Vocal: Don Juan Luis Gil Múgica.

Suplente: Don Luis Antonio Santamaría Ortega.

Grupo municipal Socialista:

– Comisión de Hacienda y Cuentas:

Vocal: Don Fernando Espinosa Reoyo.

Suplente: Doña Tamara Vidal Lara.

La denominación y composición de las Comisiones Informativas queda de la siguiente manera de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 b) y 125 c) del ROF:

Comisión de Hacienda y Cuentas:

Presidente:

Don Santiago Castro Garrido.

Vocales:

Don Juan Luis Gil Múgica.

Don Fernando Espinosa Reoyo.

10.º – Dar cuenta del nombramiento de tenientes de alcalde.

Por orden de la Presidencia se da cuenta de la siguiente resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019:

«En virtud de lo preceptuado en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procedo a nombrar como tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

Primer teniente de alcalde: D. Luis Antonio Santamaría Ortega».

Lo que se hace público en virtud del artículo 46 del Reglamento anteriormente citado.



4.º – Rectificación, si procede, del acuerdo número 2 de la sesión extraordinaria de 12 de julio de 2019, relativo a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, calendario y hora.

Previa lectura del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 del citado Reglamento, por el señor alcalde se somete a debate la conveniencia de fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, rectificando parcialmente el acuerdo tomado con fecha 12 de julio de 2019, con la finalidad de conseguir cierta flexibilidad a los efectos de tramitación de expedientes.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, siete de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Fijar las sesiones ordinarias que debe celebrar el Pleno Municipal el primer viernes hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; no obstante por causas debidamente justificadas, la fecha se podrá variar adelantando o retrasando la misma como máximo una semana.

En consecuencia el calendario de días y horas para el ejercicio 2020 será el siguiente:

- Día 6 de marzo de 2020, a las 18:00 horas.
- Día 5 de junio de 2020, a las 18:00 horas.
- Día 4 de septiembre de 2020, a las 18:00 horas.
- Día 4 de diciembre de 2020, a las 18:00 horas.

El señor alcalde-presidente proclama el acuerdo adoptado.

5.º – Aprobación, si procede, para dejar sin efecto el acuerdo número 7 de la sesión extraordinaria de 12 de julio de 2019, relativo a nombramiento de tesorero.

Visto el texto vigente del artículo número 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de 19 de febrero de 2016 del S.A.J.U.M.A. de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Visto el informe de 6 de mayo de 2016 del C.O.S.I.T.A.L. de Burgos y de 15 de noviembre de 2015 del C.O.S.I.T.A.L. de Ciudad Real.

Vista la circular de criterios para el ejercicio de las funciones de Tesorería en Corporaciones Locales de menos de 20.000 habitantes a partir del 1 de enero de 2017 de la Dirección General de la Función Pública.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, siete de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero. – Cesar como tesorero-recaudador del Ayuntamiento de Arlanzón al siguiente concejal:

Señor don Juan Luis Gil Múgica.

Segundo. – Notificar personalmente la presente resolución al interesado.

El señor alcalde-presidente proclama el acuerdo adoptado.



6.º – Aprobación, si procede, de la provisión de las funciones de Tesorería del Ayuntamiento de Arlanzón en la figura del secretario-interventor y los correspondientes acuerdos.

Visto el texto vigente del artículo número 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de habilitación nacional.

Visto el informe de 19 de febrero de 2016 del S.A.J.U.M.A. de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Visto el informe de 6 de mayo de 2016 del C.O.S.I.T.A.L. de Burgos y de 15 de noviembre de 2015 del C.O.S.I.T.A.L. de Ciudad Real.

Vista la circular de criterios para el ejercicio de las funciones de Tesorería en Corporaciones Locales de menos de 20.000 habitantes a partir del 1 de enero de 2017 de la Dirección General de la Función Pública.

Visto el cese del concejal-tesorero don Juan Luis Gil Múgica con fecha 12 de diciembre de 2019, en aplicación del referido precepto de la Ley de Bases de Régimen Local.

Oído el señor secretario-interventor, que reafirma el desempeño de la función de Tesorería en las entidades locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase tercera, podrá articularse (entre otras) mediante el desempeño de las funciones de Secretaría, Intervención y de Tesorería (sea con nombramiento definitivo, provisional o interino) por el funcionario que desempeñe la Secretaría-Intervención. El titular actual del puesto acepta la asignación de funciones de Tesorería con el correspondiente incremento retributivo, prefijado en diversos informes en el 18,18% del complemento específico anual.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, siete de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero. – Designar a don Roberto Antón Camarero tesorero del Ayuntamiento de Arlanzón, con fecha 1 de diciembre de 2019. Fijar a efectos retributivos la cantidad de 188,67 euros mensuales (por doce pagas anuales, 2.264,06 euros), como complemento de productividad (Treasurería) con efectos 1 de diciembre de 2019, actualización por la asignación de las funciones de tesorero de esta Entidad Local a las ya desempeñadas como secretario-interventor.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al interesado, a las entidades financieras (Caixabank, S.A., Ibercaja Banco, S.A.), donde se mantiene cuenta abierta, a los efectos oportunos.

El señor alcalde-presidente proclama el acuerdo adoptado.

7.º – Aprobación, si procede, de la composición de la mesa de contratación del Ayuntamiento cuando sea exigible su formación en conformidad con la Ley.

Vista la disposición adicional 2.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Visto el Decreto de 5 de julio de 2018 del señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos relativo a la asistencia como miembros vocales en las mesas de contratación de los Ayuntamientos de la provincia.

Visto que procede el nombramiento de los miembros que conformen las mesas de contratación, cuyas funciones serán la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en los procedimientos de contratación, en conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, siete de los siete que legalmente la componen, acuerda:

Primero. – Constituir la mesa de contratación del Ayuntamiento de Arlanzón:

A tal fin la composición concreta de dicha mesa estará integrada por los siguientes miembros a título personal:

- Don Santiago Castro Garrido, alcalde como presidente o concejal en el que delegue.
- Doña María Ugalde Aguirre, personal laboral de oficina como vocal.
- Don Roberto Antón Camarero, secretario-interventor como vocal, que a su vez hará las funciones de secretario de la misma.

Segundo. – Subsidiariamente por razones de interés general y/o razones de complejidad técnica del contrato a licitar, previa motivación y debiéndose recoger expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación, constituir la mesa de contratación del Ayuntamiento de Arlanzón, haciendo uso de los criterios del Decreto de 5 de julio de 2018 de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

A tal fin la composición concreta de dicha mesa estará integrada por los siguientes miembros a título personal:

- Don Santiago Castro Garrido, alcalde como presidente, o concejal en el que delegue.
- Personal técnico de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, como vocal.
- Don Roberto Antón Camarero, secretario-interventor del Ayuntamiento como vocal, que a su vez hará las funciones de secretario de la misma.

El señor alcalde-presidente proclama el acuerdo adoptado. Todo ello se hace público a los efectos oportunos.

En Arlanzón, a 16 de diciembre de 2019.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2020 en el municipio de Arlanzón

A los efectos del artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Decreto número 77/2019, de 16 de diciembre:

Don Santiago Castro Garrido, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arlanzón (Burgos):

Visto el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la Orden TRA/959/2019, de 10 de octubre, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2020 en el Ayuntamiento de Arlanzón.

Visto el Decreto 36/2019, de 12 de septiembre, de la Junta de Castilla y León.

Visto el acuerdo número 6 de la sesión extraordinaria del Pleno municipal de 17 de octubre de 2019.

Examinada la documentación y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1.º – Aprobar el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en el año 2020 en Arlanzón.

Serán inhábiles en Arlanzón los sábados, los domingos y las siguientes fiestas laborales, que figuran en el Decreto 36/2019, de 12 de septiembre:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 9 de abril, Jueves Santo.
- 10 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de mayo, San Isidro Labrador.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 29 de septiembre, San Miguel.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.



- 1 de noviembre, Todos los Santos. Se traslada al lunes 2 de noviembre.
 - 6 de diciembre, día de la Constitución Española. Se traslada al lunes 7 de diciembre.
 - 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
 - 25 de diciembre, Natividad del Señor.
- 2.º – En orden a garantizar su máxima difusión y conocimiento, esta resolución deberá ser expuesta en el tablón de anuncios y sede electrónica, así como publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- 3.º – Dar cuenta del contenido del presente Decreto al Pleno.

En Arlanzón, a 17 de diciembre de 2019.

El secretario-interventor,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares, por acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://huertaderey.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Huerta de Rey, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Ausines para el ejercicio de 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	33.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	134.800,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	134.200,00
	Total presupuesto	308.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	93.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.550,00
4.	Transferencias corrientes	35.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	118.400,00
7.	Transferencias de capital	44.000,00
	Total presupuesto	308.750,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Ausines, a 21 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Santiago García Corzo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

El Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2019, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

En Los Barrios de Bureba, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Elías Plaza Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Modificación memoria valorada

En aplicación de la recomendación procedente del área técnica de la Dirección Provincial de Educación en la que se recomienda que se sustituyan las ventanas que recogía la memoria de reparación del colegio público Domingo Viejo de PVC, aprobada en la Junta de Gobierno Local 9/2019, de 8 de julio, por otras de aluminio lacado, al resultar más seguras por reducir el riesgo de inflamabilidad, la Junta de Gobierno Local 14/2019, de 11 de diciembre, aprobó la memoria modificada en este sentido, lo que además eleva su presupuesto a un importe total de 24.999,75 euros (IVA incluido), todo lo cual se expone al pública para que durante el plazo de quince días cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

En Melgar de Fernamental, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 220.710,00 euros y el estado de ingresos a 220.710,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pineda de la Sierra, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTEDURA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Puentedura para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 187.440,00 euros y el estado de ingresos a 187.440,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puentedura, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Ignacio Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanardelasierra.sedelectronica.es>).

En Quintanar de la Sierra, a 13 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2019, ha sido nombrado D. José Enrique García Santamaría en el cargo de segundo teniente de alcalde, ante la renuncia al cargo de concejal de la anterior titular, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sasamón, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Amando Calzada Arija



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de los terrenos de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas de los polígono 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510 y 511 del término de Tubilla del Lago, incluidas en el coto de caza BU-10.348, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez hábiles a contar a partir del día siguiente de la inserción del presente para la inclusión de sus fincas en el coto referenciado, en el Ayuntamiento de Tubilla del Lago. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad, a efectos de su aprovechamiento cinegético BU-10.348 del que es titular el Ayuntamiento de Tubilla del Lago por un periodo de quince años, finalizando la cesión el 31 de marzo de 2036.

En Tubilla del Lago, a 12 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Rubén García Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2019, la derogación de las siguientes ordenanzas: Ordenanza sobre desagüe de canalones en suelo público y ordenanza sobre elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada; tras la inexistencia de alegaciones en el trámite de exposición pública, las mismas se consideran derogadas definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO**

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2019, la modificación del artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del cementerio municipal, tras la inexistencia de alegaciones en el trámite de exposición pública, la misma se considera aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el citado artículo, se procede a la publicación del texto completo del artículo modificado de la ordenanza, como a continuación se detalla:

«Artículo 9. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa				
	Zona vieja		Zona nueva	Nicho Pared	Columbarios
	Tierra	Prefabric.			
EPÍGRAFE 1: Asignación de sepultura, nichos y columbarios					
a) Sepulturas por 75 años (1,25 x 2,50)	600	2900	2000	1000	500
b) Sepulturas temporales por 10 años	200	-	700	400	-
EPÍGRAFE 2: Permisos de construcción de mausoleos y panteones					
a) Permiso para construir panteones y mausoleos	2,4% del presupuesto		2,4% del presupuesto	2,4% del presupuesto	-
b) Permisos de obras de modificación de panteones y mausoleos	2,4% del presupuesto		2,4% del presupuesto	2,4% del presupuesto	-
EPÍGRAFE 3: Colocación de lápidas, verjas y adornos					
a) Por cada lápida o adorno en nicho o sepultura o columbario	2,4% del presupuesto				
EPÍGRAFE 4: Inhumaciones y exhumaciones:					
a) Por inhumación: apertura, descenso y cubrición del féretro, realizado por empleados municipales.	500	240	240	240	-
b) Por exhumación: apertura, extracción de restos y cubrición del hueco, realizado por empleados municipales.	500	240	240	240	-
EPÍGRAFE 5: Traslado					
a) Permisos para traslados de cadáveres y restos fuera del cementerio.	50		50	50	-



Los fallecidos que en el momento del óbito estuvieren empadronados, tendrán una reducción en los servicios funerarios de inhumación y exhumación de un 50% sobre estas tarifas.

Igualmente los adquirentes empadronados de concesiones sobre sepulturas, nichos y columbarios tendrán una reducción del 50% sobre las tarifas indicadas».

En Villadiego, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANGÓMEZ

Licitación de la explotación del bar del centro cultural de Villangómez

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar del centro cultural de Villangómez, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villangómez.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza El Puente, 1.
 3. Localidad y código postal: Villangómez, 09339.
 4. Teléfono: 947 406 063.
 5. Correo electrónico: villangomez@diputaciondeburgos.net
 6. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<http://villangomez.sedelectronica.es>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 134/2019.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación del servicio de bar del centro cultural de Villangómez.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Carretera de Arcos, número 4.
 2. Localidad y código postal: Villangómez, 09339.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Anual hasta 4 años.
- g) CPV: 55410000-7/55330000-2.



3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Mejor oferta económica: Máximo 30 puntos.
 - Horario de apertura: Hasta 20 puntos.
 - Precio venta al público: Hasta 10 puntos.
 - Disposición de carnet de manipulador: Hasta 20 puntos.
 - Experiencia en el sector de hostelería: Hasta 20 puntos.

4. – *Valor estimado del contrato:* 2.400,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

- a) Canon de explotación: 600,00 euros/año, al alza.

6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

Complementaria: 5% del importe de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (ver pliego).

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

b) Modalidad de presentación: Presencial, correo ordinario y registro electrónico.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Villangómez.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza El Puente, 1.

3. Localidad y código postal: Villangómez, 09339.

4. Dirección electrónica: <http://villangomez.sedelectronica.es>

9. – *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza El Puente, 1.

b) Localidad y código postal: Villangómez, 09339.

c) Fecha y hora: Día martes hábil siguiente a la finalización del plazo, a las 12:00 horas.

10. – *Gastos de publicidad:* No.

En Villangómez, a 17 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Esther Díez Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

La Asamblea Plenaria de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo para el ejercicio de 2020, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Carazo, a 21 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación provisional

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Carazo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento del coto micológico de Villanueva de Carazo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de Carazo, a 21 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zazuar sobre imposición de la tasa por expedición de documentos administrativos, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la expedición de documentos administrativos, fotocopias y fichas para el uso del punto de agua para uso agrícola.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan en este Ayuntamiento relativos a expedientes municipales y demás documentación que obre en poder de esta entidad así como la entrega de fichas para el uso del punto de agua para uso agrícola y la celebración de bodas civiles.

A los efectos anteriores, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no medie solicitud expresa del interesado.

No estará sujeto a la tasa la tramitación de documentos o expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, consultas tributarias, expedientes de devolución de ingresos y cualquier otro documento no relacionado en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades que solicite, provoquen o en cuyo interés redunde la expedición del documento.

Artículo 4. – Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidad a que se refieren los artículos 42 y 43 de la LGT.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.



Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija según la naturaleza de los documentos expedidos, de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos sujetos al tributo, ya sea presencialmente o en sede electrónica.

En los casos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que motiven la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 7. – Normas recaudatorias.

El pago se efectuará, bien en la Tesorería municipal o mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde este Ayuntamiento tenga abierta la correspondiente cuenta bancaria. Su ingreso será previo a la realización del servicio.

Efectuado el ingreso se expedirá por la Administración municipal la correspondiente acreditación que justifique el pago de la tasa.

Artículo 8. – Investigación.

Los encargados del registro municipal no darán curso a ningún documento sujeto a la exacción de la tasa si no se ha acreditado el pago de la misma, debiendo retenerse el documento en tal caso y requiriendo al interesado para que, en el plazo de diez días, se proceda a su subsanación con la prevención de que, en su defecto, procederá su archivo.

Artículo 9. – Régimen sancionador.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que, en su caso, proceda imponer por causa de aquellas, se aplicará el régimen sancionador regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 10. – Tarifas.

Las tarifas, por aplicación de la presente ordenanza fiscal, son las siguientes:

1. Certificados de documentos o acuerdos municipales: 2 euros.
2. Por cada fotocopia: 0,20 euros.
3. Por segregaciones, divisiones de fincas y agrupaciones: 150 euros por finca resultante.
4. Por tramitación de estudios de detalle, proyectos de urbanización, planes parciales y modificación puntal de normas urbanísticas: 300 euros.
5. Licencia de primera ocupación: 75 euros.
6. Por informes técnico urbanísticos: 75 o 150 euros dependiendo de la complejidad del mismo.



7. Retirada de tarjetas para el uso del punto de agua agrícola: 20 euros por tarjeta.
8. Celebración de boda civil: 160 euros.
9. Uso de espacios municipales (salón y gimnasio): 60 euros por día.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre del 2019 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia aplicándose hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Zazuar, a 13 de diciembre de 2019.

El alcalde presidente,
Agustín Villa Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AMAYA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los pastos de Amaya.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sotresgudo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Amaya, a 16 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Raquel García Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTIL DE LENCES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castil de Lences para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 132.829,74 euros y el estado de ingresos a 132.829,74 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castil de Lences, a 14 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Víctor Mendieta Ruiz de Infante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del César para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.750,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	31.700,00
	Total presupuesto	43.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.800,00
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.200,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	43.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillo del César, a 21 de diciembre de 2019.

La presidenta,
María del Carmen Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EDESA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Edesa para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	11.520,00
	Total presupuesto	13.370,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.660,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	400,00
7.	Transferencias de capital	10.310,00
	Total presupuesto	13.370,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Edesa, a 13 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Vicente Fernández-Rivera Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del cementerio municipal de Ezquerria

La Asamblea Vecinal de Ezquerria, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del cementerio municipal de Ezquerria. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ezquerria, a 17 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Emilio Espinosa González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palacios de Benaver para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 75.550,00 euros y el estado de ingresos a 75.550,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palacios de Benaver, a 17 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Isabel López García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 2019/001 del ejercicio de 2019

El expediente MOD 2019/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Para para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de diciembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	285,00
6.	Inversiones reales	900,00
	Total aumentos	1.185,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	1.185,00
	Total aumentos	1.185,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Para, a 16 de diciembre de 2019.

El alcalde,
David López Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 569.000,00 euros y el estado de ingresos a 569.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Medina de Pomar, a 16 de diciembre de 2019.

El presidente,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Peña Amaya para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 158.000,00 euros y el estado de ingresos a 158.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/2090, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 16 de diciembre de 2019.

El presidente,
Ángel Carretón Castrillo



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS MIRANDESA DE CAZA

Prórroga del coto privado de caza BU-11.032

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de las fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Miranda de Ebro (incluidas en el coto de referencia BU-11.032), a los que por desconocidos, resultar ignorado su paradero o no haber sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto privado de caza BU-11.032, cuya titularidad cinegética corresponde a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Mirandesa de Caza, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citadas que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará que no muestran su disconformidad a que la Asociación de Jubilados y Pensionistas Mirandesa de Caza incluya sus parcelas rústicas, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-11.032 de Miranda de Ebro por un periodo de diez años, a partir del 1 de abril de 2020 y finalizando el 31 de marzo de 2030.

Aquel que desee oponerse a que sus fincas se incluyan en el citado coto de caza deberá comunicarlo por escrito a la siguiente dirección:

Asociación de Jubilados y Pensionistas Mirandesa de Caza.

Calle San Agustín, número 44 bajo.

09200 Miranda de Ebro (Burgos).

En Miranda de Ebro, a 23 de diciembre de 2019.

El presidente,
Isidro Claro Fernández



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la Asociación Cámara de la Propiedad Urbana de Burgos y provincia, se convoca asamblea general ordinaria para el próximo día 28 de enero de 2020, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en la sede de la Asociación en plaza de la Libertad, n.º 9, planta 3.ª, 09004 Burgos, que se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
2. – Aprobación de las cuentas del ejercicio 2019.
3. – Aprobación de presupuesto de ingresos y gastos para 2020
4. – Memoria de actividades e información sobre proceso de liquidación patrimonial y otros.
5. – Informe sobre nuevas actuaciones a realizar y acuerdos a adoptar.
6. – Elección de vocal vacante.
7. – Ruegos y preguntas.

En Burgos, a 12 de diciembre de 2019.

El presidente
(ilegible)